

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 051
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 7:30 a.m. de hoy 22 de septiembre de 2015:

HACE SABER:						
#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	LSB-15	FEDERACION AGROMINERA DEL SUR DE BOLIVAR (FEDEAGROMISBOL)	07/05/2014	458	APROBAR las regalías de II, III, IV de 2008 y las de I, II; III, IV trimestre de 2009, 2010 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000317 del 02 de mayo del 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LSB-15, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y del I trimestre de 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000317 del 02 de mayo del 2014 e Informe de Fiscalización Integral No. 1 de fecha 30 de Octubre de 2013 . Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. LSB-15, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental amparando el sexto año de la etapa de explotación de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 de fecha 30 de Octubre de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LSB-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000317 del 02 de mayo del 2014 e Informe de Fiscalización Integral No. 1 de fecha 30 de Octubre de 2013 con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Reconocer personería jurídica a la Dra. CARMEN VANEGAS DAZA en los términos del poder legalmente conferido por el Dr. TEOFILO MANUEL ACUÑA RIBON en su calidad de representante legal de la Empresa FEDERACION AGROMINERA DEL SUR DE BOLIVAR-FEDEAGROMISBOL. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 30 de Octubre de 2013 y concepto técnico No. 000317 del 02 de mayo del 2014.
2	Contrato de Concesión	18145	CORALENE S.A	16/09/2015	752	APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2015 para mineral de caliza y roca coralina; de conformidad al Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015. APROBAR el FBM anual del año 2012, de conformidad al Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015. APROBAR la póliza minero ambiental N°43239009, con vigencia desde 03 de junio de 2015 hasta el 03 de junio de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015. NO APROBAR el FBM semestral del año 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015.



REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para resolver el trámite sobre solicitud de prórroga del contrato una vez termine su vigencia inicial a la luz del Decreto 2655 de 1988, presentada bajo radicado N° 20155510292732 de fecha 01 de septiembre del 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración de regalías del I trimestre del año 2001; el formulario de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2002, del I, II, III y IV trimestre del año 2003; del I, II, III y IV trimestre del año 2004; el formulario de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2008; del I, II, III trimestre del año 2009; del IV trimestre del año 2010, del I, II, III y IV trimestre del año 2011; del I, II, III y IV trimestre del año 2012, del I, II, III y IV trimestre del año 2013 para mineral de roca coralina; de conformidad a lo consignado en el Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2015, para mineral de recebo y arena de cantera, de conformidad a lo consignado en el Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la certificación de recolección de residuos aceitosos; el plano de avances de la cantera, y los registros históricos de producción desde julio del año 2014; de conformidad a lo consignado en el informe de inspección No 244 de fecha 08 de septiembre de 2015, por lo tanto se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la liquidación por valor de \$13.844,86, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago debido a que Lo reportado en el formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2015 no concuerda con el registros históricos de producción, es decir que hay un faltante de 96 ton de caliza sin pagar; ; de conformidad a lo consignado en el informe de inspección No 244 de fecha 08 de septiembre de 2015, por lo tanto se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

Córrase trasaldo al informe de inspección No. 244 de fecha 08 de septiembre de 2015 y del Concepto Técnico N° 618 del 09 de septiembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Dr. Bernardo Panesso Garcia de conformidad con el poder legalmente conferido

Correr traslado del concepto técnico No. 000598 del 23 de julio del 2014

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LFO-08301, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la Etapa de Exploración por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.262) y el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Exploración por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16´108.750) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.



						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del Concepto Técnico N° 551 de 19 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	18/09/2015	757	Correr traslado del concepto técnico N° 599 de 21 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	18/09/2015	758	NO SE APRUEBA la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015 Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión N°0-179 que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACION DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE cuarto (IV) trimestres del 2006; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2007; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2008; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2009; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2010; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2011; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2012; del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2013, formulario de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2014, además del primer (I), segundo (II) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral del año 2015 y el FBM anual del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la corrección al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al titular del concepto técnico No. 628 del 14 de septiembre del 2015



7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	18/09/2015	759	REQUERIR al titular del contrato de concesión JAE-14041, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día con las obligaciones contractuales y así mismo presente la justificación técnica, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración radicada el día 18 de agosto del 2015, de conformidad a lo contemplado en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JAE-14041 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$37.302.981) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; y por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$38.979.875) M/Cte más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ., correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 543 del 13 de agosto del 2015 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 579 del 28 de agosto de 2015 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	19350	CANTECO	18/09/2015	760	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19350, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema adecuado de las aguas superficiales y subterráneas que afloren en el talud de explotación y en las vías, de conformidad al informe de inspección No. 232 de fecha 25 de agosto de 2015, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19350, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión en seguridad y Salud en el Trabajo y a su vez implemente y realice el registro e inventarios actualizados de la producción en boca mina y sitios de acopio, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa Córrase traslado al titular del informe de inspección No. 232 de fecha 25 de agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESION	LSB-14	FEDEAGROBISMOL	21/09/2015	761	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con los documentos de Compra N°. 76384-A y N°. 97806-C y el valor para cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°520 del 6 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con los Recibos de Consignación N°.0205324 y N°.0178333 del Banco de Bogotá y el valor para cada trimestre; adicionalmente certificado de compra emito por ASOCAFELAC S.A.S, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°520 del 6 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo trimestre del 2015 y los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente



						a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formato básico minero –FBM semestral y anual del año 2014 y el formato básico minero – FBM semestral 2015 , para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012, 2013, 2014 y primer (I) trimestre de 2015 queda supeditada a la aclaración de los documentos de Compra N°. 76384-A y N°. 97806-C y los Recibos de Consignación N°.0205324 y N°.0178333 del Banco de Bogotá Córrase traslado al concepto técnico N° 520 del seis (6) de agosto de 2015
10	CONTRATO DE CONCESION	MA6-14581	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	21/09/2015	762	Córrase traslado al concepto técnico N° 589 del dos (2) de septiembre de 2015
11	CONTRATO DE CONCESION	MA6-09251	OSCAR JAVIER PUELLO NORIEGA	21/09/2015	763	APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-44-101063059 con vigencia hasta el 28 de marzo de 2018, que ampara la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.586 del 1 de septiembre de 2015. Córrase traslado al concepto técnico N° 586 del primero (1) de septiembre de 2015
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA	21/09/2015	764	NO ACEPTAR, la información allegada del Programa de Trabajo y Obras PTO, con sus respectivos planos y anexos, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 636 de 15 de Septiembre de 2015. Correr traslado de los conceptos técnicos N° 554 de 20 de agosto de 2015 y el Concepto Técnico No. 636 de 15 de septiembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	00-89	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	21/09/2015	766	NO APROBAR el pago de la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 461 del 15 de julio del 2015. NO APROBAR el pago de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 461 del 15 de julio del 2015. APROBAR la póliza minero ambiental N°01DL018494 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 11 de julio de 2015 hasta el 10 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 461 del 15 de julio del 2015. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto No. 000351 del 20 de mayo del 2015, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de mayo del 2015, esto es, el pago del faltante del pago de la tarifa de fiscalización por valor de ciento ocho mil novecientos sesenta y dos pesos (\$108.962), de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 461 del 15 de julio del 2015 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto No. 000351 del 20 de mayo del 2015, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de mayo del 2015, esto es, referente al pago de los intereses causados del canon superficiario de la tercera y cuarta anualidad de exploración, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 461 del 15 de julio del 2015

						En relación a la recomendación plasmada en el concepto técnico No. 461 del 15 de julio del 2015, esto es, de requerir el trámite de sustracción temporal de reserva forestal, esta no será tomada en cuenta toda vez que, la sociedad objeto de la concesión presentó solicitud de renuncia a través de oficios con radicado No. N°20159110540602 del 23 de abril de 2015 y al radicado N°20159110551862 del 10 de julio de 2015, por lo que el Punto de Atención Regional –PAR Cartagena le es menester indicarle que la misma se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Finalmente, Se le informa a la sociedad titular que de conformidad a lo estipulado en el concepto técnico N° 461 del 15 de julio del 2015 tiene un saldo pendiente por pagar de Un millón treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$1.036.474) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, asimismo, el pago del saldo faltante por valor de Siete Mil Doscientos Sesenta y Un Pesos m/cte (\$7.261) correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual. Correr traslado al titular del concepto técnico No. 247 del 13 de mayo del 2015
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:
(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de septiembre del 2015**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA